



Resolución Directoral

N° 008 1-2023-MTC/21

Lima, 11 ABR. 2023

VISTOS:

Los Informes N° 67-2023-MTC/21.OA.ABAST y N° 00287-2022-MTC/21.OA.ABAST.SG de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 de fecha 06 de junio de 2018, se resuelve precisar que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad, quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de



los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 señala que: *“Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”.*



Que, en concordancia con la norma señalada en el párrafo anterior, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF publicado el 26 junio 2021, establece que: *“Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE”.*



Que, de igual manera, el numeral 160.2 del artículo 160 de la precitada norma, indica que: *“Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y, b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad”;*



Que, con fecha 19 de abril de 2022, PROVIAS DESCENTRALIZADO y la empresa TODO EVENTOS S.A.C (en adelante “el Contratista”) suscribieron el Contrato N° 049-2022-MTC/21 para la ejecución del “Servicio de Limpieza Integral para la Sede Central y Unidades Zonales de PROVIAS DESCENTRALIZADO – ITEM N° 01 ZONA NORTE (SEDE CENTRAL, UNIDAD ZONAL DE ANCASH, UNIDAD ZONAL DE CAJAMARCA y UNIDAD ZONAL DE AMAZONAS)”, por el monto de S/. 2'719,213.09 (Dos millones setecientos diecinueve mil doscientos trece con 09/100 soles), con un plazo de ejecución de mil cuatro





Resolución Directoral

(1004) días calendario para la Sede Central, de mil sesenta y seis (1066) días calendario para la Unidad Zonal de Ancash, de mil setenta y cinco (1075) días calendario para la Unidad Zonal de Cajamarca, y de mil noventa y cuatro (1094) días calendario para la Unidad Zonal de Amazonas;

Que, el 03 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 003-2022-TR que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de S/. 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 soles) a S/. 1,025.00 (Mil veinticinco con 00/100 soles), incremento que tiene eficacia a partir del 01 de mayo de 2022;

Que, a través de la Carta A-CML N° 106-2022/TESAC/GG del 13 de mayo de 2022, reiterada con fecha 21 de febrero de 2023, el Contratista TODO EVENTOS S.A.C solicitó a PROVIAS DESCENTRALIZADO el incremento en la estructura de costos del Servicio de Limpieza Integral para la Sede Central y Unidades Zonales de PROVIAS DESCENTRALIZADO – ITEM N° 01 ZONA NORTE (SEDE CENTRAL, UNIDAD ZONAL DE ANCASH, UNIDAD ZONAL DE CAJAMARCA y UNIDAD ZONAL DE AMAZONAS);

Que, mediante Informe N° 287-2022-MTC/21.OA.ABAST.SG del 21 de diciembre de 2022, el Responsable del Equipo Funcional de Servicios Generales (e) recomendó a la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial continuar con el trámite para el reconocimiento de la estructura de costos mediante la aprobación del resolutivo correspondiente en el ámbito de la Ley de Contrataciones con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestal;

Que, a través del Informe N° 193-2023-MTC/21.OA.ABAST del 30 de enero de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestal y la Previsión Presupuestal para el año fiscal 2024, lo que generó la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000319;

Que, con el Informe N° 67-2023-MTC/21.OA.ABAST.SG del 28 de marzo de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial dispone remitir la documentación pertinente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que evalúe el cumplimiento de los presupuestos normativos y la viabilidad legal del requerimiento efectuado por el área usuaria referido a la modificación del contrato;



Que, en atención al requerimiento efectuado, mediante Informe N° 00287-2022-MTC/21.OA.ABAST.SG del 21 de diciembre de 2022, el Responsable del Equipo Funcional de Servicios Generales (e) opinó lo siguiente:

3.4. Por ello, se procede a analizar lo siguiente:

- Respecto a la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente:

La finalidad pública del Contrato N° 049-2022-MTC/21 es la siguiente:

La finalidad de la presente contratación es mantener óptimas condiciones de salubridad, conservación y habitabilidad de las instalaciones, equipos, muebles y enseres de la sede Central y Unidades Zonales de Provias Descentralizado que permita el correcto desempeño de las actividades administrativas de carácter social que brinda la entidad, salvaguardando asimismo la salud integral de los trabajadores y personas que acudan a los locales de la entidad.

La modificación de la RMV en el Contrato N° 049-2022-MTC/21 es necesario, debido a que es una exigencia legal contenida en el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, expedida por la Presidencia de la República y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual tiene eficacia desde el 1 de mayo de 2022. Dicha exigencia legal busca que el trabajador tenga una mejora sostenida del poder adquisitivo, en un contexto de remuneración equitativa y suficiente que procure para él y su familia, el bienestar. Ello permitirá que el trabajador continúe desempeñando sus labores, como es en el caso del Contrato N° 049-2022-MTC/21 – *Servicio de Limpieza Integral para la Sede Central y Unidades Zonales de Provias Descentralizado – Ítem N° 01 Zona Norte (Sede Central, Unidad Zonal de Ancash, Unidad Zonal de Cajamarca y Unidad Zonal de Amazonas)*, lo que permitirá cumplir la finalidad pública antes indicada.

En ese sentido, se cumple con el primer elemento para proceder a la modificación contractual.

- Respecto a que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación:

La modificación de la RMV no es un elemento esencial del objeto de la contratación, esto es, el *Servicio de Limpieza Integral para la Sede Central y Unidades Zonales de Provias Descentralizado – Ítem N° 01 Zona Norte (Sede Central, Unidad Zonal de Ancash, Unidad Zonal de Cajamarca y Unidad Zonal de Amazonas)*, toda vez que la RMV no fue un factor de evaluación ni un requisito de calificación en la Adjudicación Simplificada N° 29-2021-MTC/21 derivada de Concurso Público N° 03-2021-MTC/21.

Por ello, el hecho que aumente o disminuya la RMV no fue un elemento esencial por el cual se contrató el *Servicio de Limpieza Integral para la Sede Central y Unidades Zonales de Provias Descentralizado – Ítem N° 01 Zona Norte (Sede Central, Unidad Zonal de Ancash, Unidad Zonal de Cajamarca y Unidad Zonal de Amazonas)*.





Resolución Directoral

En ese sentido, se cumple con el segundo elemento para proceder a la modificación contractual.

- Respecto a que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes:

La presentación de ofertas de la Adjudicación Simplificada N° 29-2021-MTC/21 derivada de Concurso Público N° 03-2021-MTC/21 fue el 15 de octubre de 2021. Por su parte, la emisión del Decreto Supremo N° 003-2022-TR (que genera la modificación contractual) data del 3 de abril de 2022. Esto es, es un hecho que sobreviene a la presentación de ofertas.

Cabe precisar que el Decreto Supremo N° 003-2022-TR fue emitido por la Presidencia de la República y el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, los cuales no son parte del Contrato N° 049-2021-MTC/21.

En ese sentido, se cumple con el tercer elemento para proceder a la modificación contractual.

(...)

IV. CONCLUSIONES:

4.1. La estructura de costos de la empresa TODO EVENTOS S.A.C ha considerado la Remuneración Mínima Vital – RMV como la remuneración del personal que realiza el *Servicio de Limpieza Integral para la Sede Central y Unidades Zonales de Provias Descentralizado – Ítem N° 01 Zona Norte (Sede Central, Unidad Zonal de Ancash, Unidad Zonal de Cajamarca y Unidad Zonal de Amazonas)*, siendo el nuevo monto contractual de S/. 2'894,843.57 (Dos millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres con 57/100 soles).

4.2 Este Equipo Funcional de Servicios Generales considera que se cumplen con los elementos para aprobar la modificación del Contrato N° 049-2021-MTC/21, a fin de ajustar los pagos al contratista debido a la nueva RMV, por un monto de S/ 175,630.48 (Ciento setenta y cinco mil seiscientos treinta con 48/100 soles) por lo que se remite la afectación presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:





PERIODO INCREMENTO	SEDE CENTRAL INCREMENTO RMV	UNIDAD ZONAL ANCASH INCREMENTO RMV	UNIDAD ZONAL CAJAMARCA INCREMENTO RMV	UNIDAD ZONAL AMAZONAS INCREMENTO RMV	AMPLIACIÓN DE CCP Y ACTUALIZACIÓN DE PREVISIÓN		
Serv. Mayo 2022	S/ 4,835.83	S/ 190.68	S/ 173.99	S/ 173.99	S/ 5,374.49	S/ 42,626.56	2022
Serv. Junio 2022	S/ 4,679.37	S/ 180.00	S/ 180.00	S/ 180.00	S/ 5,219.37		
Serv. Julio 2022	S/ 4,835.83	S/ 190.68	S/ 185.99	S/ 185.99	S/ 5,398.49		
Serv. Agosto 2022	S/ 4,835.83	S/ 190.68	S/ 185.99	S/ 185.99	S/ 5,398.49		
Serv. Septiembre 2022	S/ 4,679.37	S/ 180.00	S/ 180.00	S/ 180.00	S/ 5,219.37		
Serv. Octubre 2022	S/ 4,835.83	S/ 190.68	S/ 185.99	S/ 185.99	S/ 5,398.49		
Serv. Noviembre 2022	S/ 4,679.37	S/ 180.00	S/ 180.00	S/ 180.00	S/ 5,219.37		
Serv. Diciembre 2022	S/ 4,835.83	S/ 190.68	S/ 185.99	S/ 185.99	S/ 5,398.49		
Serv. Enero 2023	S/ 4,835.83	S/ 190.68	S/ 185.99	S/ 185.99	S/ 5,398.49		
Serv. Febrero 2023	S/ 4,367.84	S/ 167.99	S/ 167.99	S/ 168.00	S/ 4,871.82		
Serv. Marzo 2023	S/ 4,835.83	S/ 190.68	S/ 185.99	S/ 185.99	S/ 5,398.49		
Serv. Abril 2023	S/ 4,679.37	S/ 180.00	S/ 180.00	S/ 180.00	S/ 5,219.37		
Serv. Mayo 2023	S/ 4,835.83	S/ 190.68	S/ 185.99	S/ 185.99	S/ 5,398.49		
Serv. Junio 2023	S/ 4,679.37	S/ 180.00	S/ 180.00	S/ 180.00	S/ 5,219.37		
Serv. Julio 2023	S/ 4,835.83	S/ 190.68	S/ 185.99	S/ 185.99	S/ 5,398.49		
Serv. Agosto 2023	S/ 4,835.83	S/ 190.68	S/ 185.99	S/ 185.99	S/ 5,398.49		
Serv. Septiembre 2023	S/ 4,679.37	S/ 180.00	S/ 180.00	S/ 180.00	S/ 5,219.37		
Serv. Octubre 2023	S/ 4,835.83	S/ 190.68	S/ 185.99	S/ 185.99	S/ 5,398.49		
Serv. Noviembre 2023	S/ 4,679.37	S/ 180.00	S/ 180.00	S/ 180.00	S/ 5,219.37		
Serv. Diciembre 2023	S/ 4,835.83	S/ 190.68	S/ 185.99	S/ 185.99	S/ 5,398.49		
Serv. Enero 2024	S/ 4,835.83	S/ 190.68	S/ 185.99	S/ 185.99	S/ 5,398.49		
Serv. Febrero 2024	S/ 4,523.84	S/ 173.99	S/ 173.99	S/ 173.99	S/ 5,045.81		
Serv. Marzo 2024	S/ 4,835.83	S/ 190.68	S/ 185.99	S/ 185.99	S/ 5,398.49		
Serv. Abril 2024	S/ 4,679.37	S/ 180.00	S/ 180.00	S/ 180.00	S/ 5,219.37		
Serv. Mayo 2024	S/ 4,835.83	S/ 190.68	S/ 185.99	S/ 185.99	S/ 5,398.49		
Serv. Junio 2024	S/ 4,679.37	S/ 180.00	S/ 180.00	S/ 180.00	S/ 5,219.37		
Serv. Julio 2024	S/ 4,835.83	S/ 190.68	S/ 185.99	S/ 185.99	S/ 5,398.49		
Serv. Agosto 2024	S/ 4,835.83	S/ 190.68	S/ 185.99	S/ 185.99	S/ 5,398.49		
Serv. Septiembre 2024	S/ 4,679.37	S/ 180.00	S/ 180.00	S/ 180.00	S/ 5,219.37		
Serv. Octubre 2024	S/ 4,835.83	S/ 190.68	S/ 185.99	S/ 185.99	S/ 5,398.49		
Serv. Noviembre 2024	S/ 4,679.37	S/ 180.00	S/ 180.00	S/ 180.00	S/ 5,219.37		
Serv. Diciembre 2024	S/ 4,835.83	S/ 190.68	S/ 185.99	S/ 185.99	S/ 5,398.49		
Serv. Enero 2025	S/ 3,896.86	S/ 190.68	S/ 185.99	S/ 185.99	S/ 4,482.52		
Serv. Febrero 2025		S/ 167.99	S/ 167.99	S/ 168.00	S/ 503.98		
Serv. Marzo 2025		S/ 167.99	S/ 185.99	S/ 185.99	S/ 539.97		
Serv. Abril 2026			S/ 66.00	S/ 180.00	S/ 246.00		
	S/ 156,145.38	S/ 6,471.56	S/ 6,449.76	S/ 6,563.78	S/ 175,630.48	S/ 175,630.48	

Que, a través del Informe N° 67-2023-MTC/21.OA.ABAST.SG del 28 de marzo de 2023, la Responsable del Equipo Funcional de Servicios Generales (e) opina que se debe proceder con la modificación contractual a fin de ajustar los pagos al contratista TODO EVENTOS S.A.C debido al incremento de la Remuneración Mínima Vital, precisando además que debe realizarse con eficacia anticipada al mes de mayo 2022 cuando entró en vigencia el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, que existen precedentes en la que otras entidades han aprobado la modificación del contrato a razón del incremento de la Remuneración Mínima Vital, tal como se puede observar de las resoluciones que se



Resolución Directoral

pusieron a la vista y que acompañan, y que el importe del año 2022 se ejecutará en este año 2023, para lo cual acompaña la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000319 a fin de continuar los actos administrativos correspondientes:

(...)

3.2 Al respecto, en el Cuadro 01 se detallan los montos actualizados para la ampliación y la programación presupuestal, considerando que el importe del año 2022 se ejecutará en este año 2023 como sigue:

PERIODO INCREMENTO	SEDE CENTRAL INCREMENTO RMV	UZ ANCASH INCREMENTO RMV	UZ CAJAMARCA INCREMENTO RMV	UZ AMAZONAS INCREMENTO RMV	AMPLIACIÓN DE CCP Y ACTUALIZACIÓN DE PREVISIÓN		
Mayo 2022	S/4,835.83	S/190.68	S/173.99	S/173.99	S/5,374.49	S/42,626.56	
Junio 2022	S/4,679.37	S/180.00	S/180.00	S/180.00	S/5,219.37		
Julio 2022	S/4,835.83	S/190.68	S/185.99	S/185.99	S/5,398.49		
Agosto 2022	S/4,835.83	S/190.68	S/185.99	S/185.99	S/5,398.49		
Setiembre 2022	S/4,679.37	S/180.00	S/180.00	S/180.00	S/5,219.37		
Octubre 2022	S/4,835.83	S/190.68	S/185.99	S/185.99	S/5,398.49		
Noviembre 2022	S/4,679.37	S/180.00	S/180.00	S/180.00	S/5,219.37		
Diciembre 2022	S/4,835.83	S/190.68	S/185.99	S/185.99	S/5,398.49		
Enero 2023	S/4,835.83	S/190.68	S/185.99	S/185.99	S/5,398.49		
Febrero 2023	S/4,367.84	S/167.99	S/167.99	S/168.00	S/4,871.82		
Marzo 2023	S/4,835.83	S/190.68	S/185.99	S/185.99	S/5,398.49		
Abril 2023	S/4,679.37	S/180.00	S/180.00	S/180.00	S/5,219.37		
Mayo 2023	S/4,835.83	S/190.68	S/185.99	S/185.99	S/5,398.49		
Junio 2023	S/4,679.37	S/180.00	S/180.00	S/180.00	S/5,219.37		
Julio 2023	S/4,835.83	S/190.68	S/185.99	S/185.99	S/5,398.49		
Agosto 2023	S/4,835.83	S/190.68	S/185.99	S/185.99	S/5,398.49		
Setiembre 2023	S/4,679.37	S/180.00	S/180.00	S/180.00	S/5,219.37		
Octubre 2023	S/4,835.83	S/190.68	S/185.99	S/185.99	S/5,398.49		
Noviembre 2023	S/4,679.37	S/180.00	S/180.00	S/180.00	S/5,219.37		
Diciembre 2023	S/4,835.83	S/190.68	S/185.99	S/185.99	S/5,398.49		
Enero 2024	S/4,835.83	S/190.68	S/185.99	S/185.99	S/5,398.49		
Febrero 2024	S/4,523.84	S/173.99	S/173.99	S/173.99	S/5,045.81		
Marzo 2024	S/4,835.83	S/190.68	S/185.99	S/185.99	S/5,398.49		
Abril 2024	S/4,679.37	S/180.00	S/180.00	S/180.00	S/5,219.37		
Mayo 2024	S/4,835.83	S/190.68	S/185.99	S/185.99	S/5,398.49		
Junio 2024	S/4,679.37	S/180.00	S/180.00	S/180.00	S/5,219.37		
Julio 2024	S/4,835.83	S/190.68	S/185.99	S/185.99	S/5,398.49		
Agosto 2024	S/4,835.83	S/190.68	S/185.99	S/185.99	S/5,398.49		
Setiembre 2024	S/4,679.37	S/180.00	S/180.00	S/180.00	S/5,219.37		
Octubre 2024	S/4,835.83	S/190.68	S/185.99	S/185.99	S/5,398.49		
Noviembre 2024	S/4,679.37	S/180.00	S/180.00	S/180.00	S/5,219.37		
Diciembre 2024	S/4,835.83	S/190.68	S/185.99	S/185.99	S/5,398.49		
Enero 2025	S/3,899.86	S/190.68	S/185.99	S/185.99	S/4,462.52		
Febrero 2025		S/167.99	S/167.99	S/168.00	S/603.98		
Marzo 2025		S/167.99	S/185.99	S/185.99	S/539.97		
Abril 2025			S/88.00	S/180.00	S/246.00		
	S/156,145.38	S/6,471.56	S/6,449.78	S/6,363.74	S/175,830.48		



Que, asimismo, la Responsable del Equipo Funcional de Servicios Generales (e) indica en el numeral 3.11 de su informe que: *"(...) Finalmente, es pertinente señalar que la no aprobación de la modificación contractual considerando las prestaciones afectadas a partir de mayo de 2022 podría generar inconvenientes ante un posterior pago al contratista del monto correspondiente al total de las prestaciones afectadas, dado que dicha suma no guardaría relación con el monto aprobado y registrado en el SEACE";*



Que, en ese contexto, teniendo en cuenta que el artículo 109 de la Constitución Política del Perú señala que *"La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte"*, correspondería que se apruebe la modificación del Contrato N° 049-2021-MTC/21 por el incremento de la Remuneración Mínima Vital conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, dado que dicho concepto ha sido considerado en la estructura de costos de la prestación y la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para ello, tal y como lo ha expuesto el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado en su Opinión N° 019-2023/TDN del 03 de febrero de 2023 donde concluye: *"(...) 3. CONCLUSIONES: 3.1 Si durante la ejecución contractual se procede el incremento de la remuneración mínima vital, concepto previsto en la estructura de costos de la prestación, y la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para ajustar el monto del contrato a las disposiciones vigentes que regulan la remuneración mínima vital, a fin de garantizar el equilibrio económico financiero de la relación contractual, dicha Entidad podrá modificar el contrato de acuerdo con lo previsto en el numeral 34.10 del artículo 34 del Reglamento";*



Que, no obstante a lo señalado, corresponde determinar si dicha modificación contractual debe realizarse con eficacia anticipada al mes de mayo 2022, y para ello, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444 establece: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, por lo que analizaremos si el presente caso, cumple con los presupuestos establecidos en la norma detallada:



- **En relación al primer presupuesto referido a: "Sólo si fuera más favorable a los administrados"**
De la documentación remitida, se observa que el incremento de la Remuneración Mínima Vital establecido en el Decreto Supremo N° 003-2022-TR favorece tanto a la empresa contratista como



Resolución Directoral

a la entidad, dado que permitirá que se continúe brindando el servicio de limpieza sin inconveniente alguno.

- **En cuanto al segundo presupuesto relacionado a: "Siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros"**
De la documentación remitida, no se aprecia que el incremento de la Remuneración Mínima Vital lesione o vulnere algún derecho fundamental o interés de buena fé de terceros, por el contrario, se aprecia un beneficio económico que favorece al ciudadano, y a su vez impacta positivamente en la cadena de valor y procesos productivos de terceros.
- **Respecto al tercer presupuesto referido a: "Que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**
De la documentación remitida, se observa que el Decreto Supremo N° 003-2022-TR entró en vigencia el 01 de mayo de 2022, esto es, con posterioridad a la suscripción del contrato (19 de abril de 2022), y al inicio del servicio de limpieza según las actas de instalación como sigue: 28 de abril de 2022 (Sede Central y Unidad Zonal Ancash) y 03 de mayo de 2022 (Unidades Zonales de Cajamarca y Amazonas).



Que, siendo ello así, y observándose que el presente caso cumple con los tres presupuestos establecidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, corresponde aplicar la eficacia anticipada solicitada al 01 de mayo de 2022, para la Sede Central y Unidad Zonal Ancash, y al 03 de mayo de 2022, para las Unidades Zonales de Cajamarca y Amazonas), fechas en que se instalaron los servicios de limpieza según las actas que obran en el expediente;



Que, a través del Informe N° 254-2023-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo informado por la Responsable del Equipo Funcional de Servicios Generales y por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, emite opinión favorable en torno a la emisión del resolutivo que apruebe la modificación convencional del Contrato N° 049-2022-MTC/21 con eficacia anticipada en los términos, condiciones y montos señalados por la Responsable Equipo Funcional de Servicios Generales, por estar acorde con lo dispuesto en el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;



Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Oficina de Administración y de la Oficina Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia, y;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; así como las precisiones contenidas en la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01; y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación convencional del Contrato N° 049-2022-MTC/21 referido al "Servicio de Limpieza Integral para la Sede Central y Unidades Zonales de PROVIAS DESCENTRALIZADO – ITEM N° 01 ZONA NORTE (SEDE CENTRAL, UNIDAD ZONAL DE ANCASH, UNIDAD ZONAL DE CAJAMARCA y UNIDAD ZONAL DE AMAZONAS)", con eficacia anticipada al 01 de mayo de 2022 para la Sede Central y Unidad Zonal Ancash, y al 03 de mayo de 2022, para las Unidades Zonales de Cajamarca y Amazonas, a fin de ajustar los pagos al Contratista por el incremento de Remuneración Mínima Vital aprobado por Decreto Supremo N° 003-2022-TR, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



Artículo 2.- Los profesionales que han intervenido en la revisión, análisis y cálculo del monto que comprende la modificación del Contrato N° 049-2022-MTC/21, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual la presente resolución no convalida los desajustes, errores y omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar el informe de conformidad respectivo.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la empresa Contratista TODO EVENTOS S.A.C, y formule la Adenda al referido contrato, en cumplimiento de los lineamientos y formalidades establecidos en la normativa de contratación pública.



Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración registre la información derivada de la modificación aprobada mediante el artículo 1 de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de



Resolución Directoral



diez (10) hábiles de su aprobación, conforme a lo establecido en el literal f) del Acápito XII de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD sobre Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

Artículo 5.- Insertar la presente resolución en el expediente de contratación relacionado al Contrato N° 049-2022-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.



Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

